CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA "LA RIOJA TURISMO, S.A.U." PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, GESTIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

En Logroño, a 8 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de La Rioja, D. José Ignacio Ceniceros González, actuando en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2017.

De otra parte, la Excma. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Dª. Leonor González Menorca y el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, D. Iñigo Nagore Ferrer, actuando mancomunadamente como consejeros delegados en nombre y representación de "La Rioja Turismo, S.A.U.", con C.I.F.: A-26309617, y domicilio social en C/ S. Millán, 25 de Logroño, La Rioja. Están facultados en virtud de escritura que tienen otorgada ante el Notario de Logroño, D. Juan Francisco López Arnedo, el día 1 de diciembre de 2016, con el número 2151 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Gobierno de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8º.uno.9 y 19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica de 9 de junio de 1982, tiene la competencia de la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, en consecuencia, realiza diferentes actuaciones con la finalidad de desarrollar y mejorar el sector turístico en La Rioja, así como en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Además, según el artículo 9.1 del Estatuto, también tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje. Espacios naturales protegidos. Protección de los ecosistemas.

Segundo. Que por Decreto 54/2000, de 17 de noviembre, se creó la entonces denominada "Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A." (SODETUR), con el carácter de sociedad anónima pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se rige además de por sus propios Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación que le resulte de aplicación.

La Rioja Turismo S.A.U.
Edificio Riojaforum
C/ San Millán 25
26003 Logroño
31 MAYO 2017
RECIBIDO

Esta sociedad ha modificado su denominación social, que ahora es "La Rioja Turismo, S.A.U.".

Tercero. Que tal y como recogen los estatutos vigentes, es objeto de la sociedad:

1. La promoción del turismo en La Rioja mediante las siguientes acciones (CNAE: 7021).
   a) Prestación de servicios para la promoción de las actividades turísticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y apoyo al sector en acciones de promoción.
   b) Diseño y ejecución de campañas de promoción y comercialización del turismo regional.
   c) Programación y promoción de estancias y productos turísticos innovadores.
   d) Información turística regional de carácter institucional.
   e) Impulso y/o administración de centrales de información y reservas.
   f) Participación en ferias y eventos relacionados con el turismo, ya sean de carácter nacional o internacional.

2. Promover y gestionar equipamientos turísticos, tanto propios como de titularidad pública.

3. Participar y/o solicitar en programas e iniciativas europeas o de otro ámbito relacionadas con el turismo y la formación turística.

4. Actividades de fomento del turismo.

5. Cualquier otra actividad relacionada con la promoción turística regional que se considere necesaria para el ejercicio de estos fines y que podrá comprender la promoción turística a través de la realización de actividades culturales y la gestión de todas aquellas actuaciones relacionadas con la organización, con criterios propios de la programación turística, de las visitas públicas y el disfrute de bienes de naturaleza cultural.

6. La promoción de las Marcas de Calidad Agroalimentaria de La Rioja y de los productos por ellas amparados.

7. La promoción de los sectores agrario, agroindustrial, artesanal y medioambiental y de los productos agrarios, agroindustriales, artesanales y medioambientales de La Rioja.

Cuarto. Actualmente, las competencias en materia de turismo y cultura han sido atribuidas a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación en virtud de lo establecido en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada consejería en desarrollo de la Ley 37/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dichas competencias se ejercen por la Dirección General de Cultura y Turismo, órgano directivo de la mencionada Consejería.

Por su parte, las competencias relacionadas con el medio ambiente y con las marcas de calidad agroalimentaria y, en general, con el sector agroalimentario, corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de los órganos que las tengan atribuidas, conforme a lo establecido en el Decreto 28/2015, de 21 de julio.

Quinto. Por todo lo anterior, es evidente que existe una confluencia de objetivos entre las Consejerías de Desarrollo Económico e Innovación y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con las propias de la sociedad "La Rioja Turismo, S.A.U.", siendo ésta el ente a través del cual el Gobierno de La Rioja realiza las funciones promocionales de sectores que son competencia de aquéllas, además de gestionar los recursos turísticos de los que es titular.

Por ello, se hace preciso establecer las bases o cláusulas por las que se va a regir la relación entre las partes suscribientes con el fin de coordinar actuaciones para conseguir los objetivos de una manera más eficaz y eficiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de las consejerías de Desarrollo Económico e Innovación y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la sociedad "La Rioja Turismo, S.A.U." para la realización de las actividades promocionales indicadas en el objeto social de la empresa; la gestión de recursos turísticos y actividades de carácter cultural.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA RIOJA TURISMO S.A.U.".

Son obligaciones de "La Rioja Turismo, S.A.U.":

a) Elaborar y presentar a las consejerías de Desarrollo Económico e Innovación y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de sus respectivas Secretarías Generales Técnicas, el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación previa aprobación por el Consejo de Administración, en base y en el plazo establecido en el artículo 34 de sus Estatutos sociales.
b) Destinar los Fondos obtenidos a financiar las operaciones corrientes y de capital necesarias para la ejecución del Programa Anual.
c) Gestionar los servicios de información turística prestados desde la Oficina de Turismo de Logroño y dotarla del personal necesario a tal efecto.
d) Observar las directrices y procedimientos de gestión indicados por la Dirección General de Cultura y Turismo, la Dirección General de Medio Natural, así como la de Desarrollo Rural y por sus respectivas Secretarías Generales Técnicas, así como las que procedieran de otros órganos del Gobierno de la Rioja en el ámbito de sus competencias, y atender sus requerimientos de

31 MAYO 2019
RECIBIDO

información.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS CONSEJERÍAS.

Son obligaciones de las Consejerías que dispongan de créditos presupuestarios a transferir a la sociedad:

a) Incorporar las previsiones económicas del Programa anual en los Anteproyectos de Presupuestos respectivos al objeto de financiar las actuaciones previstas en cada ejercicio. El importe anual con que éstas, a través de sus órganos competentes, financiarán las actuaciones desarrolladas por "La Rioja Turismo, S.A.U." así como la naturaleza de los créditos, se determinará en los correspondientes capítulos económicos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
b) Designar al personal de la consejería que se considere necesario para coordinar y supervisar la planificación y ejecución de las acciones de promoción y gestión a desempeñar por la sociedad pública. La designación se hará por el titular del órgano competente en razón de la materia.

CUARTA. MEMORIA ANUAL

Antes de la conclusión del mes de enero de cada año, "La Rioja Turismo, S.A.U." presentará una Memoria a las respectivas consejerías indicando:

a) Las acciones desarrolladas y el presupuesto ejecutado, señalando si ha habido variaciones sustanciales sobre lo previsto inicialmente.
b) Las desviaciones o modificaciones más significativas en los presupuestos de gastos, así como la justificación de las mismas.
c) Como anexo a la Memoria, se deberá adjuntar relación de las facturas y otros justificantes de gasto admitidos por la legislación vigente en materia de subvenciones.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar y supervisar las actuaciones derivadas de la ejecución de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los titulares de las Direcciones Generales que dispongan de crédito presupuestario a transferir a la sociedad para el ejercicio de su actividad, que actualmente son los Directores Generales de Cultura y Turismo, Medio Natural y Desarrollo Rural. Todos ellos podrán nombrar sustitutos de entre su personal respectivo.

Son funciones de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio y proponer cuantas adendas sean necesarias para desarrollarlo.
b) Proponer las modificaciones que fuera preciso acometer en el Programa Anual y, en concreto, las que fueran necesarias para ajustar las previsiones económicas del Programa a las

modificaciones que se produjeran tras la tramitación parlamentaria de la Ley de Presupuestos de cada año.

c) Conocer y ser consultados de cuantos asuntos dimanen o afecten a la ejecución del Convenio.
d) Interpretar las dudas y resolver las controversias que suscite su aplicación.

SEXTA. LIBRAMIENTO DE FONDOS.

El pago a "La Rioja Turismo S.A.U." de la transferencia asignada a cada Dirección General en la Ley de Presupuestos de cada año con este fin, ya fueran transferencias de capital como transferencias corrientes, se realizará trimestralmente en pagos iguales, en las segundas quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Las ampliaciones de capital que, en su caso, estuvieran previstas en la Ley de Presupuestos se realizarán en la forma y tiempo indicados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, excepto en la gestión de las transferencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que lo hará a partir del 1 de enero de 2018.

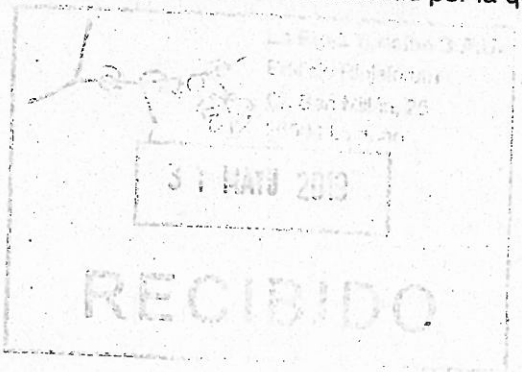
Este Convenio deja sin efecto el suscrito en fecha 29 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de La Rioja y la Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja (SODETUR) para la promoción y gestión de los recursos turísticos de la Comunidad.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020 y se prorrogará anualmente, de forma tácita, hasta un máximo de 3 años más, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes suscribientes con un plazo de antelación no inferior a dos meses de la finalización del año.

No obstante lo anterior, su eficacia estará condicionada, en todo caso, por la existencia y cuantía de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja, así como por las normas e instrucciones que, para su disponibilidad y ejecución, determine la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el ámbito de sus competencias.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos percibidos en los plazos determinados y el incumplimiento de la finalidad por la que se formalizó el Convenio.



La resolución del Convenio supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, conforme a la legislación vigente aplicable, y sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación al mismo lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la demás legislación autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes suscribientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el inicio.

PRESIDENTE DEL GOBIERNO

José Ignacio Ceniceros González

CONSEJERA DELEGADA "LA RIOJA TURISMO, S.A.U."

Leonor González Menorca

CONSEJERO DELEGADO "LA RIOJA TURISMO, S.A.U."

Iñigo Nagore Ferrer